PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN N°: 465/2023

Caacupé, 14 de noviembre de 2.023.-

VISTO: el Acta Nº 141 de fecha 14 de noviembre de 2.023, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y ----------

C O N S I D E R A N D O :

Que, el **Expediente N° 25 – PAC/ID: 435745 "ADQUISICIÓN DE TÓNER"**, según el **Informe del Comité de Evaluación N°14 /2023, de fecha 07/11/2023**, en el punto **Nº 1** "DATOS DEL LLAMADO": a) N° de PAC **435745** b) Nombre el Llamado: "ADQUISICIÓN DE TÓNER" c) Modalidad: **CONTRATACIÓN DIRECTA.** d) Contrato Abierto: NO e) Forma de Adjudicación: **POR TOTAL** f) Objeto de gasto: **342.** g): Fuente de Financiamiento: **30 – RECURSOS INSTITUCIONALES.** h) Objeto del Llamado: **BIENES** i) % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: **5 %.** j) Tipo de Garantía: **DECLARACIÓN JURADA.** k) Publicación: **En el SICP, en fecha 12/10/2023.**- ---------- ------- ----------

Que, en el punto N° 2 "PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA": Según Adenda Nº 1 de fecha 20/10/2023 y Adenda Nº 2 de fecha 27/10/2023, han sido prorrogadas las fechas de apertura, en razón que no fue recibida ninguna oferta, dando así cumplimiento a lo establecido en el Art. 3. Procedimiento Aplicable, de la Resolución DNCP N° 483/2021. En base al Acta de Apertura de fecha 06/11/2023, en Oficina Administrativa de la SUOC – Palacio de Justicia de Caacupé, se procedió a la apertura y lectura de la oferta presentada. ------

Que, en el punto **N° 3 "OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA":** No ha habido observaciones en el Acta de Apertura. ----------

Que, en el punto **N° 4** "ANALISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL": En cumplimiento a lo establecido en el Art. 61 del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen las compras públicas, se procede al análisis de los documentos de carácter sustancial. La Oferta presentada por la Empresa **SDA PARAGUAY S.A., CUMPLE** con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, por lo tanto, su oferta es apta para seguir siendo analizada. En referencia a la Resolución DNCP N° 1993/2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE) Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 1373/18, art. 23 Uso; el Comité de Evaluación ha procedido a confirmar a través del SICP la existencia de los documentos que figuran en estado "Activo e Histórico", cumpliendo con dicha disposición. ----------

Que, en el punto **N° 5 "CAPACIDAD LEGAL": SDA PARAGUAY S.A.**: posee registro: Nombre: Esperanza Catalina Vallejos de Frontanilla. Vínculo: Cargo Permanente. Institución: UNA. En el Registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, Posee Registro: Tipo de Sanción: Inhabilitación. Fecha inicio: 06/01/2018. Estado: Inhabilitación cumplida. Tipo de Sanción: Amonestación. Fecha inicio: 05/08/2014. Motivo de Sanción: El proveedor ha incumplido con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y como consecuencia se ha causado daños o perjuicios a la institución contratante (Inc. b), del Artículo 72 de la Ley N° 2051/03). El Comité de Evaluación manifiesta que dio cumplimiento a la verif cación de si el Oferente se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley Nº 1626/00 de la Función Pública y los incisos a) y b) m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", modificado por Ley Nº 6716/2021, conforme los datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose asentado observación alguna en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto a la adjudicación del presente llamado. ----------

Que, en el punto **N° 6 "AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS":** Se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la Empresa SDA PARAGUAY S.A., quien ha dado cumplimiento con la presentación de documentaciones de carácter sustancial y la misma no presenta errores aritméticos. ---

Dra. JOVITA M. ROJAS DE BORTOLETTO
Vicepresidenta Primera
Consejo de Administración

Abog. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ruiz
Presidente
C.S.J. - XIII Circunscripción Judicial

M.G. JUAN BAUTISTA SILVA UCEDO
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

Gyssela C.R. Rodríguez Morales
Abg. N.R. y Esc.

...//...

Que, en el punto **N° 7** "ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS": Conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020, Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA, "Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación 2...."; Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional". Por nota NC N° 062/2023, de fecha 09/11/2023, ha sido solicitado la explicación detallada de la composición del precio ofertado, remitido por correo electrónico a la dirección: **info@sda.com.py** . El mismo ha respondido en tiempo y forma remitiendo lo solicitado. Por nota NC N° 066/2023, de fecha 10/11/2023, ha sido remitido al Ámbito Solicitante (Sección Patrimonio y Suministro), la solicitud del "Informe Técnico de Análisis de Variación de Precios", remitido por correo electrónico a la dirección: patrimonio_cor@pj.gov.py .Habiéndose remitido el informe solicitado, se trascribe la parte esencial: "Considerando que para la Institución es fundamental y esencial la adquisición de estos insumos, ya que en el momento no contamos con stock para dar abasto a los requerimientos de los Magistrados y Juzgados de Paz, los mismos son de carácter urgente, para que de esta manera se pueda dar respuesta a los usuarios de justicia." El Comité analizó las respuestas sobre la variación de los precios y a continuación pasamos a fundamentar nuestro parecer: Consideramos que la justificación de costos para el ítem señalado es razonable y admisible, ya que el oferente aclara la composición detallada de los precios, discriminado de la siguiente forma: costo: 738.518; garantía: 100.300; impuesto: 91.182; utilidad: 73.000; y el Informe del Ámbito solicitante, que justifica la variación de precios argumentando la falta de stock y la necesidad urgente de la compra del bien objeto del presente llamado; además, hay que agregar que es el "tercer llamado" en el presente ejercicio, por el cual se solicita este tipo específico de tóner de la marca Samsung, por lo tanto, se declara el precio aceptable y se continúa con el proceso de evaluación. --

Que, en el punto **N° 8** "CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL": El oferente **SDA PARAGUAY S.A.,** no presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional (CEPN). ------------

Que, en el punto **N° 9** "MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL": El oferente **SDA PARAGUAY S.A.,** no se encuentra domiciliado dentro del territorio departamental de la Convocante. ---------------------------

Que, en el punto **N° 10** "**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES DE LA OFERTA**": Por nota NC Nº 063/2023, de fecha 09/11/2023, fue remitido al oferente **SDA PARAGUAY S.A.,** la solicitud de remisión de documentos: **1)** Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidos (original o copia autenticada por escribanía) para el Ítem solicitado. **2)** Copia contratos y/o facturaciones de provisión de cartuchos y/o tóneres, con sus respectivas recepciones finales, certificados de cumplimiento satisfactorio, y/o documentos que acrediten el cumplimiento satisfactorio correspondiente a cada factura o contrato presentado. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones que fuesen necesarios para acreditar en promedio de los tres últimos años (2020, 2021, 2022), el monto igual o superior al 50% del monto total ofertado, los mismos podrán ser de entidades públicas y/o privadas; al correo electrónico: info@sda.com.py . El mismo ha respondido en tiempo y forma, en fecha 09/11/2023, remitiendo todos los documentos requeridos. En el análisis efectuado a la oferta presentada por la empresa **SDA PARAGUAY S.A.,** se observa que cumple con las documentaciones solicitadas en las Bases y Condiciones, por tanto, la empresa **CUMPLE** con lo solicitado en cuanto a los documentos formales. --

Que, en el punto **N° 11** "**CAPACIDAD FINANCIERA**": **NO APLICA.** ---

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ruiz
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

M.G. JUAN BAUTISTA SILVA UCEDO
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

Dra. JOVITA A. ROJAS DE BORTOLETTO
Vicepresidenta Primera
Consejo de Administración

R. Rodríguez Morales
Mg. N.P. y Esc

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PODER JUDICIAL

--//--

Que, en el punto **N° 12 "EXPERIENCIA"**: Se concluye que en el análisis efectuado a la oferta presentada por la empresa **SDA PARAGUAY S.A.**, se observa que cumple con las documentaciones solicitadas en las Bases y Condiciones, por tanto, la empresa CUMPLE con lo solicitado en cuanto a Experiencia. -----------------

Que, en el punto **N° 13 "CAPACIDAD TÉCNICA": NO APLICA.** -------------------------------

Que, en el punto **N° 14 "MOTIVOS DE CALIFICACIÓN"**: Atendiendo a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Decreto Reglamentario 2992/19, en su art. 65 – Criterio de adjudicación: "*...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; b. Tenga las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato; c. Presente el precio evaluado como el más bajo;* por tanto, luego del análisis realizado concluye que el Oferente presentado en el presente proceso cumple satisfactoriamente, y el Art. 66 Disminución de cantidades: *"...Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado"*. --------------

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone **ADJUDICAR**, el llamado a **Licitación por Contratación Directa - PAC/ID Nº 435745 "ADQUISICION DE TONER"**, al siguiente oferente: **SDA PARAGUAY S.A., con RUC Nº 80017709-6**, de acuerdo al Cuadro de Propuestas de Adjudicación que se anexa en la parte resolutiva de la presente, por ajustarse a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en la Ley de 2051/03. ------

POR TANTO, el; --

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **ADJUDICAR**, el llamado bajo la Modalidad de **Licitación por Contratación Directa - PAC/ID Nº 435745 "ADQUISICIÓN DE TÓNER"** al siguiente oferente: **SDA PARAGUAY S.A., con RUC Nº 80017709-6**, representante legal **FEDERICO MANUEL RAUL FRONTANILLA VALLEJOS, con C.I. N° 3.385.010, EN CALIDAD DE PRESIDENTE,** por un monto total de **Gs. 7.021.000 (guaraníes siete millones veintiún mil)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítems del llamado ADQUISICIÓN DE TÓNER con ID: 435745									
Lote Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No									
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	44103103-001	Tóner para impresora negro (original/compatible)	Unidad	UNIDAD	7	SAMSUNG	CHINA	1.003.000	7.021.000
								Precio Total	7.021.000

ART. 2° **DISMINUIR**, la cantidad adjudicada por razones de disponibilidad presupuestaria. --------------

ART. 3° **AUTORIZAR** al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada. -----------------------------------

ART. 4° **IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro correspondiente, del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera, para el Ejercicio Fiscal 2023 ----------------------------

ART. 5° **ANÓTESE,** regístrese, notifíquese. --

Dra. JOVITA M. ROJAS DE BORTOLETTO
Vicepresidenta Primera
Consejo de Administración

Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

M.G. JUAN BAUTISTA SILVA UCEDO
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

Ante mí:

Gustavo R. Rodríguez Gonzalez
Abg. N.P. y Es...

PODER JUDICIAL - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA